

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 2007

RESOLUCIÓN N° 51/2007 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 580/2006 por el cual Supermercados Mayoristas Yaguar S.A. promueve la acción prevista por el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 7/06 dictada por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Cobranzas de la Municipalidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente C.M. N° 547/2005 Supermercados Mayoristas Yaguar S.A. c/ Municipalidad de Avellaneda, la Comisión Arbitral desestimó la pretensión del contribuyente mediante la Resolución N° 36/2006. Contra tal decisión, la empresa interpuso una apelación que está en trámite.

Que debe recordarse que en dicha actuación, la acción se interpuso contra una intimación realizada por el Municipio, la cual de quedar firme habilitaba la vía ejecutiva, razón que justificó darle el curso previsto por el art. **49 del Anexo a la Resolución General (CA) N° 1/2006.**

Que con posterioridad a aquella intimación, la Municipalidad de Avellaneda dictó la Resolución Determinativa N° 007/200 y contra ésta nuevamente se alza Supermercados Yaguar a través del Expte. C.M N° 580/2006.

Que debe recordarse que en el Expediente N° 547/05 el reclamo de la Municipalidad estaba referido a los períodos 1/2002 a 7/2004 al igual que en el Expediente 580/06, y en ambos casos las actuaciones de la Municipalidad llevan el número 2-15725-02.

Que por todo lo expuesto, se debe entender que entre el presente caso y el anterior existe una identidad de sujeto, de objeto y de causa, razón por la cual corresponde el rechazo de la acción hoy promovida y el archivo de las actuaciones, **previa agregación de la presentación hecha en el Expte. 547/05 y comunicación al accionante.**

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - Rechazar y archivar la acción planteada por Supermercados Mayoristas Yaguar S.A. contra la Resolución N° 007/06 dictada por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Cobranzas de la Municipalidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN -VICEPRESIDENT